

CONFERENCIA DEL DR. CESAR ASTUDILLO

LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y SU IMPACTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

MUY BUENAS TARDES A TODOS, QUIERO EMPEZAR AGRADECIENDO PROFUNDAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A SU PRESIDENTA, LETICIA SOTO A LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS QUE TUVIERON A BIEN HACERME ESTA INVITACIÓN Y BUENO NO PUEDO DEJAR PASAR LA OPORTUNIDAD PARA FELICITARLOS TAMBIÉN POR ESTE DÉCIMO ANIVERSARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL. CREO QUE, EL TEMA QUE MÁS PREOCUPA EN LA ACTUALIDAD **ES JUSTAMENTE** EL DE LAS REPERCUSIONES QUE ESTA REFORMA ELECTORAL QUE TODAVÍA NO HA SIDO PUBLICADA VA A GENERAR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ESE SENTIDO YO VOY A TRATAR DE CENTRAR MI ATENCIÓN EN ALGUNAS DE ESTAS REPERCUSIONES, TRATANDO DE ESTABLECER ALGUNOS MECANISMOS QUE PUDIERAN LLEVAR A FORTALECER LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES ELECTORALES, PORQUE SOY CONVENCIDO QUE FRENTE A LA DISYUNTIVA DE FEDERALIZAR LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES O DE ESTABLECER UN SISTEMA FEDERAL DE ELECCIONES HAY QUE APOSTAR SIN LUGAR A DUDAS POR ESTA SEGUNDA ALTERNATIVA, POR TENER UN AUTÉNTICO SISTEMA DIGAMOS FEDERAL, ENTENDIDO COMO EL COMPLEJO DE ELECCIONES, EN DONDE LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES TENGAN SU ESPACIO Y DONDE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TAMBIÉN CONSERVE EL SUYO, QUISIERA HACER REFERENCIA A UNA CUESTIÓN QUE ME LLAMÓ LA ATENCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE EL LIC. NÚÑEZ, QUE PARTICIPÓ EN LA MESA PREVIA A ESTA, QUE SEÑALABA UNA CUESTIÓN QUE A MÍ EN LO PARTICULAR ME A PREOCUPADO MUCHO, SI DEBEMOS ENTENDER QUE LA ARQUITECTURA ELECTORAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ES ÚNICAMENTE, DIGAMOS, RECIPENDIARIA DEL AVANCE NORMATIVO A NIVEL NACIONAL, O SI POR EL CONTRARIO, HAY QUE CONCEBIR QUE LA ARQUITECTURA ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO HA SIDO ENRIQUECIDA BÁSICAMENTE Y FUERTEMENTE POR LO QUE SE HA HECHO A NIVEL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, YO TAMBIÉN AL REVISAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS REALMENTE ME ENTRISTECÍ CUANDO VI, QUE NO HABÍA NINGUNA MENCIÓN A ESTE AVANCE QUE EN 10 AÑOS SE HA DADO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA ELECTORAL, ESE AVANCE ES NOTORIO, ES EVIDENTE, AHÍ ESTÁ, DERIVADO TAL VEZ CIERTAMENTE DE QUE EN 10 AÑOS NO HAYAMOS ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESO ES VERDAD, PERO TAL VEZ, DIGAMOS, ESE PERIODO EN DONDE NO EXISTIÓ ESTA ACTUALIZACIÓN PERMITIÓ QUE EL LEGISLADOR ESTATAL FUERA DIGAMOS, MÁS PROPOSITIVO, FUERA MÁS ALLÁ Y ESTABLECIERA VERDADERAS INNOVACIONES EN EL MARCO JURÍDICO DE LOS PROCESOS

ELECTORALES LOCALES, DE ESTA MANERA DIGAMOS, LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL NO RECONOCE QUE UNA SERIE DE CUESTIONES QUE HOY YA ESTÁN PUNTUALMENTE TRATADAS EN EL ARTÍCULO 41, EN EL ARTÍCULO 122 O EN EL 116, YA EXISTÍAN PREVIAMENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO CUAL DIGAMOS EN UN ÁNIMO FEDERALISTA, LO QUE HUBIERA SIDO POLÍTICAMENTE CORRECTO, SERÍA DESTACAR QUE ESOS AVANCES YA SE ENCONTRABAN A NIVEL ESTATAL, YA HABÍAN INCLUSO PROBADO SU EFICACIA, Y EN CONSECUENCIA SE HABÍAN CONSIDERADO APTOS PARA INCORPORARLOS A LA CONSTITUCIÓN MEXICANA. EL LIC. NÚÑEZ TAMBIÉN SEÑALÓ VARIOS DE ESTOS AVANCES, LO CUAL DIGAMOS NO QUIERO YO AQUÍ REPETIR, PERO LA CUESTIÓN DE EL TRATAMIENTO O LA REGULACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS YA SE ENCONTRABA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTE MODELO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE HOY SE UTILIZA, DIGAMOS QUE VINO A SUSTITUIR ESTA FÓRMULA TAN COMPLEJA DEL ARTÍCULO 41, YA SE ENCONTRABA TAMBIÉN EN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ES DECIR, ESTA IDEA DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL, EN LA LISTA NOMINAL, O INCLUSO DE LOS VOTANTES DE LA ÚLTIMA ELECCIÓN, POR UN PORCENTAJE DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD YA SE ENCONTRABA EN VARIOS ESTADOS FUNCIONANDO, EN DISTINTAS INCLUSO, EN DISTINTOS PORCENTAJES, QUE TAMBIÉN EN ESO HABRÍA QUE FIJARNOS, PORQUE HAY QUIENES ESTABLECEN DESDE EL 50 POR CIENTO DE ESE SALARIO MÍNIMO, QUIENES ESTABLECEN EL 40 POR CIENTO, E INCLUSO QUIENES ESTABLECEN EL 20 POR CIENTO, ES DECIR, ESTO HABLA JUSTAMENTE DE LA BOLSA DE DINERO A REPARTIR ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, BUENO, PUES ESTA FÓRMULA QUE HOY SE LLEVA EL ARTÍCULO 41 YA EXISTÍA A NIVEL DE ENTIDADES FEDERATIVAS, LO MISMO EL ACCESO DE LOS PARTIDOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN A TRAVÉS DE TIEMPOS ÚNICAMENTE DISTRIBUIDOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, QUE LO TIENEN DE HECHO AQUÍ EN ZACATECAS, O ESTE AVANCE TAN IMPORTANTE QUE YO CREO QUE DEBE CIRCULAR A OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE ES ESTABLECER EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS PROPIOS INSTITUTOS, ALGO QUE HASTA AHORA SOLO FUNCIONA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, DIGAMOS ESTATALES, PERO QUE NO SE HA LLEVADO A LOS ÓRGANOS ELECTORALES, EN ESTE SENTIDO HAY UNA GRAN RIQUEZA QUE ESTÁ EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y QUE LAMENTABLEMENTE LA REFORMA SÍ, YO TAMBIÉN COINCIDO, EN QUE LA REFORMA PECA DE CENTRALISTA, SE OLVIDA DE QUE ESTO YA FUNCIONA O YA HA VENIDO FUNCIONANDO Y CON ÉXITO, NO SE RECOGE Y DE REPENTE SE NOS INTENTA DECIR, MIREN, ENTIDADES FEDERATIVAS AQUÍ SE NOS OCURRIÓ ESTO, Y ENTONCES PÓNGANLO USTEDES EN SUS CONSTITUCIONES Y EMPIECEN A FUNCIONAR CON ESTA NUEVA LÓGICA, A QUÉ CONCLUSIÓN PODRÍAMOS LLEGAR DE ESTE PRIMER PLANTEAMIENTO, A QUE LA ARQUITECTURA ELECTORAL, SI BIEN EN UN PRINCIPIO, DIGAMOS, POR CUESTIONES DE CONFIANZA MÁS QUE

NADA Y DE EQUIDAD EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES LOCALES, SÍ FUE UN IMPULSO DEL CENTRO A LA PERIFERIA, RECORDEMOS QUE ANTES DE 1996 NO EXISTÍA EN EL ARTÍCULO 116 NINGÚN APARTADO RELATIVO A LA MATERIA ELECTORAL, Y QUE FUERON LOS CONFLICTOS ELECTORALES PREVIOS DEL 95, LOS QUE HICIERON DIGAMOS, QUE LA OPOSICIÓN POLÍTICA FUNDAMENTALMENTE EL PAN Y EL PRD, LUCHARAN PORQUE EN LA REFORMA QUEDARA ESTE APARTADO QUE ESTABLECIERA LAS BASES MÍNIMAS DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ESTATAL, A CAMBIO LÓGICAMENTE DE DAR SU AVAL A ESTA GRAN REFORMA, PORQUE EN ESE MOMENTO SE BUSCABA QUE LA GRAN REFORMA DEL 96 LLAMADA LA REFORMA DEFINITIVA SALIERA CON UN AMPLIO CONSENSO DE LAS FUERZAS POLÍTICAS, ES DECIR, EN ESE MOMENTO SI SE JUSTIFICÓ, DIGAMOS QUE DESDE EL CENTRO, ES DECIR, DESDE LA CONSTITUCIÓN SE ESTABLECIERAN LAS BASES DIGAMOS REGULATORIAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, PERO DEL 96 PARA ACÁ EL PROCESO HA SIDO INVERSO, HOY HAY QUE ENTENDER QUE EL MARCO JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, DIGAMOS, TIENEN UNA INFLUENCIA DE IDA Y VUELTA, DE LO QUE DESDE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA SE HA IMPUESTO A LOS ESTADOS, Y DESDE LO QUE LOS ESTADOS HAN PRODUCIDO COMO TAL, QUE HOY SE DIGA O NO EXPRESAMENTE EN ESA REFORMA, DIGAMOS, SE HA HECHO TANGIBLES, ES DECIR, LOS ESTADOS POR SI MISMOS HAN COADYUVADO HA ENRIQUECER ESA ARQUITECTURA ELECTORAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTO ES LO PRIMERO QUE YO QUERÍA DESTACAR, LO SEGUNDO ES LO SIGUIENTE, YA TENEMOS EL DOCUMENTO DE LA REFORMA ELECTORAL, YO CREO QUE AQUÍ CASI TODOS CONOCEMOS SU CONTENIDO, ES DECIR, NO TRATARÍA YO DE VENIR A DESTACAR LO QUE ESTÁ EN LA REFORMA, CREO QUE USTEDES LO CONOCEN Y TAL VEZ LO PUEDEN CONOCER MEJOR QUE YO, SINO LO QUE VOY A TRATAR DE HACER ES PROBLEMATIZAR SOBRE ALGUNAS CUESTIONES QUE CAUSAN INQUIETUD, EL LUNES PASADO EN UNA REUNIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIGAMOS ERA NOTORIA LA PREOCUPACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EN EL SENTIDO DE QUE ANTE LO INEXORABLE DE LA REFORMA ELECTORAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y LAS LEGISLATURAS PUDIERAN APROVECHAR QUE HAY NECESIDAD DE UNA REFORMA PARA DIGAMOS, EN LUGAR DE FORTALECER LA AUTONOMÍA INDEPENDENCIA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, TRATAR DE DIFUMINARLA, Y LO PARADÓJICO ES QUE LA REALIDAD NO ESTABA TAN, ES DECIR, LA PREOCUPACIÓN NO ESTABA ALEJADA DE LA REALIDAD, PORQUE JUSTO EN EL MOMENTO EN QUE YO ESTABA HABLANDO, EN CHIAPAS SE ESTABA DISCUTIENDO YA LA REFORMA ELECTORAL, PARA EN TEORÍA ACTUALIZAR EL MARCO ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS A LA REFORMA ESTA A LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, LES VOY A CONTAR RÁPIDAMENTE LO QUE SUCEDIÓ, PORQUE VERDADERAMENTE ES DE RISA, O BUENO SI TUVIÉRAMOS QUE UTILIZAR UNA PALABRA MÁS FUERTE, ES DE ESCÁNDALO, EL LUNES EL GOBERNADOR DEL ESTADO MANDA LA INICIATIVA AL CONGRESO DEL

ESTADO DE LA REFORMA ELECTORAL ,Y PUES LA VENDEN MUY BIEN A NIVEL MEDIÁTICO, CHIAPAS A LA VANGUARDIA, CHIAPAS NUEVAMENTE, CHIAPAS EL PRIMER ESTADO EN ADECUARSE A LO QUE DISPONE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, PERDÓN, LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, ETC. ETC. BUENO, PUES EL LUNES SE PRESENTA Y EL MIÉRCOLES SE ESTABA VOTANDO, ES DECIR, EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE LA REFORMA NO EXISTIÓ EN ABSOLUTO, EL MIÉRCOLES SE ESTABA VOTANDO Y ADEMÁS SE VOTÓ CON UNA GRAN MAYORÍA AL INTERIOR DE LA LEGISLATURA, POR CIERTO, UNA LEGISLATURA QUE TERMINA AHORA EN DICIEMBRE, LÓGICAMENTE ESO ES UN CÁLCULO POLÍTICO, POR QUÉ APROBARLA AHORA Y POR QUÉ NO APROBARLA CON LA NUEVA LEGISLATURA, BUENO, PUES RESULTA QUE, ADEMÁS DE ESO, SE APRUEBA Y AUTOMÁTICAMENTE SE HACE LA DECLARATORIA DE QUE LA REFORMA SE APROBÓ EN EL CONGRESO Y SE MANDA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA TERMINAR CON EL PROCESO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN CHIAPANECA, POR LA TARDE HAY UN COMUNICADO DEL PRI, SEÑALANDO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL, Y QUE SI SE APRUEBA EN EL ESTADO DE CHIAPAS IBA A PROCEDER A LA EXPULSIÓN DE TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS DEL PRI QUE HAYAN APROBADO ESA REFORMA, CAUSÓ ESTO TANTO ESCÁNDALO QUE EN LA NOCHE CASI EN LA MADRUGADA SALE UN FUNCIONARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, IMAGÍNESE USTEDES LO PARADÓJICO, A PEDIR A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS RECHACEN LA REFORMA CONSTITUCIONAL, ¿PORQUE? PORQUE ARGUMENTAN QUE UNA REFORMA DE ESA NATURALEZA DEBERÍA SALIR CON EL APOYO DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, VEAN USTEDES, LÓGICAMENTE LO QUE DIJERON ES VERDAD, ES DECIR, UNA REFORMA DE ESTA NATURALEZA DEBE SALIR CON EL APOYO DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESO LO TIENEN HACER ANTES NO DESPUÉS, NO CUANDO UN PARTIDO YA DIJO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO, LO CIERTO ES QUE AHORA, LA REFORMA SE QUEDÓ AHÍ EN EL LIMBO, YA NO SE SABE QUE VA A PASAR, PORQUE EL CONGRESO YA LA APROBÓ, PERO ENTONCES, ES MÁS, YO CREO QUE AHORA NI SIQUIERA HAN ENVIADO LA REFORMA A LOS AYUNTAMIENTOS, LO QUE ANTES SE HACÍA POR FAX EN UNOS MINUTOS Y REGRESABA Y TODO ESTE MECANISMO TAN RÁPIDO, YO CREO QUE AHORA LO HAN HECHO MUCHO MÁS LENTO, PERO TAMBIÉN ESO NOS DA UN PRIMER APRENDIZAJE, DIGAMOS, YO AFORTUNADAMENTE HOY EN LA MAÑANA ESCUCHÉ AL DIPUTADO REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DICHIENDO QUE BUENO, EN ZACATECAS VA HABER UNA AMPLIA CONSULTA CIUDADANA, ESO PARA EMPEZAR YA ES GANANCIA, ES DECIR, ES MEJOR ESTA CONSULTA, SABEMOS QUE MUCHAS VECES LAS CONSULTAS TAMBIÉN SE QUEDAN EN EL LIMBO, PERO YA ES GANANCIA A LO QUE PASÓ EN CHIAPAS, EN CHIAPAS BUENO DE BUENAS A PRIMERAS SE PRESENTÓ Y SE APROBÓ, PERO TAMBIÉN DE AHÍ SURGEN DOS PROBLEMAS JURÍDICOS MUY IMPORTANTES, EL PRIMERO ES, LA PRISA CON LA QUE SE HIZO EN CHIAPAS, PORQUE TÉCNICAMENTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL NO HA TERMINADO, LA

REFORMA CONSTITUCIONAL TIENE UNA SERIE DE PASOS QUE HAY QUE CUMPLIR DE MANERA INEXORABLE PARA QUE SE PUEDA DECIR QUE LA REFORMA SE HA CONCRETIZADO, LA REFORMA CIERTAMENTE YA TUVO EL AVAL DE 30 CONGRESOS ESTATALES, PERO ESO NO QUIERE DECIR QUE LA REFORMA ELECTORAL SEA UN HECHO, FALTAN DOS ACTOS ELEMENTALES, LA PROMULGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ENTONCES LA REFORMA TODAVÍA COMO TAL NO ESTÁ COMPLETADA, PRIMER ELEMENTO, TODAVÍA HOY NO OBLIGA A NADIE LO QUE SE APROBÓ, VA A OBLIGAR EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN SEGUNDO LUGAR LO QUE ES MÁS PELIGROSO, EN CHIAPAS TODAVÍA ESTAMOS EN PROCESOS ELECTORAL, EN CHIAPAS EL 7 DE OCTUBRE SE ELIGIERON DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, Y AHORA SE ESTÁN DESAHOgando LAS IMPUGNACIONES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL, ESO QUE QUIERE DECIR, QUE TODAVÍA ESTAMOS EN PROCESO, EN FASE DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO, Y RECORDEMOS LO QUE DICE EL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL, QUE, DIGAMOS, LAS REFORMAS ELECTORALES NO PODRÁN HACERSE CON TRES MESES DE ANTELACIÓN AL INICIO DEL PROCESO, NI UNA VEZ INICIADO, TAMPOCO SE PUEDEN HACER REFORMAS QUE LA CONSTITUCIÓN LLAMA FUNDAMENTALES CREO, ¿ESTO PORQUÉ? PORQUE DIGAMOS, TODOS LOS USUARIOS DE LAS NORMAS ELECTORALES DEBEN DE SABER PREVIAMENTE QUE NORMAS SE LES ESTÁN APLICANDO, ENTONCES BUENO, AHÍ HAY DOS PROBLEMAS TAMBIÉN JURÍDICOS O CONSTITUCIONALES DE RELEVANCIA, ESTE CONTEXTO YO LO QUISE TRAER A COLACIÓN, PORQUE DIGAMOS, ESO NOS DEJA VER QUE ESTA PREOCUPACIÓN QUE EXISTE, DE QUE LAS REFORMAS ELECTORALES EN LAS ENTIDADES SE PUEDAN HACER SIN UN DEBATE PAUSADO, EN DONDE SE CONOZCAN, DIGAMOS, TODOS LOS ENTRESIJOS DE LA PROPIA REFORMA, NOS PUEDE LLEVAR A UNA SITUACIÓN EQUIVOCADA, QUE NADIE QUIERE, YO CREO QUE LO PRIMORDIAL ES SOCIALIZAR LA REFORMA Y NO PARTIDIZAR LA MISMA, ES DECIR, NO QUE LA REFORMA SE QUEDE EN EL CENO ÚNICAMENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE RESUELVAN LO QUE ELLOS QUIERAN, LA CIUDADANÍA HOY MÁS QUE NUNCA DEMANDA QUE, TODA LA NUEVA ORGANIZACIÓN ELECTORAL PASE POR EL FILTRO DE LA OPINIÓN PÚBLICA, SI ANALIZAMOS EL DOCUMENTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA EN CHIAPAS, NO ES MALA, ¿PORQUE? PORQUE RECOGE DE ALGUNA MANERA LOS CONTENIDOS QUE EL ARTÍCULO 116 LE VA A OBLIGAR A RECOGER, ASÍ TENEMOS TODO LO RELATIVO A LA HOMOGENIZACIÓN DE CALENDARIOS ELECTORALES, REGULACIÓN DE PRECAMPAÑAS QUE EN CHIAPAS YA EXISTÍA, ACORTAR EL PERIODO DE LAS CAMPAÑAS, LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN QUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS EXISTE UN MODELO MUY PARTICULAR DE FISCALIZACIÓN EN ESTA CONTRALORÍA DE LA LEGALIDAD ELECTORAL QUE ES AUTÓNOMA, Y ESTABLECE CUESTIONES INCLUSIVE DE AVANZADA, SEÑALA QUE LOS PARTIDOS VAN A SER SUJETOS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CUALQUIER CIUDADANO PODRÁ IR Y PEDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS

PROPIOS PARTIDOS POLÍTICOS, HASTA AHÍ ESTÁ BIEN, PERO CUAL ES DIGAMOS LA CUESTIÓN QUE DEBE PRENDER LAS LUCES DE ALARMA, QUE UN ARTÍCULO TRANSITORIO SEÑALA QUE EL ACTUAL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SE VA A EXTINGUIR, Y EN SU LUGAR SE VA A CREAR UN INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL NOMBRE ES TAN LARGO QUE NI SIQUIERA ME LO SÉ, Y ADEMÁS EN LUGAR DE LOS 9 CONSEJEROS ACTUALES QUE TIENE EL INSTITUTO ELECTORAL, EL NUEVO INSTITUTO VA A TENER SÓLO 5, Y ARGUMENTAN AHÍ QUE SE VAN A AHORRAR UN DINERO, DESPUÉS NOS VAMOS AL TRIBUNAL ELECTORAL, Y AL TRIBUNAL ELECTORAL LO CONVIERTEN EN TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ELECTORAL, AHÍ SÍ, INCLUSIVE EL ACTUAL TIENE 5 MAGISTRADOS Y AHÍ AUMENTAN 2 NUEVOS MAGISTRADOS, ENTONCES DIGO, SI AL CONSEJO LE ESTÁN QUITANDO, Y AHÍ LE ESTÁN AUMENTANDO, ENTONCES TAMBIÉN LA COSA NO ESTÁ MUY CLARA, Y DESPUÉS INCLUSIVE TAMBIÉN LE METEN MANO A LA CONTRALORÍA DE LA LEGALIDAD ELECTORAL, LA CONTRALORÍA ES UN ÓRGANO COLEGIADO QUE FUNCIONA CON TRES CONTRALORES, UN CONTRALOR PRESIDENTE Y DOS CONTRALORES PONENTES, BUENO PUES A LOS CONTRALORES PONENTES LOS QUITAN Y DEJAN SOLO AL CONTRALOR PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ACTUAL INSTITUTO CONSTITUCIONALMENTE TERMINAN SU PERIODO AHORA EN DICIEMBRE, PERO, TIENEN POSIBILIDAD PARA SER REELECTOS, UN MISMO TRANSITORIO DICE QUE TENDRÁN DERECHO ÚNICAMENTE A UN HABER, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO, ES DECIR, SI QUEDARON 15 MIL PESOS PUES HAY QUE REPARTIRSE ESOS 15 MIL PESOS, ESO DIGAMOS ES LO QUE DE ALGUNA MANERA DEJA ENTREVER UNA CUESTIÓN QUE YO QUIERO TRAER A COLACIÓN TAMBIÉN EN ESTA EXPOSICIÓN, ¿CUÁL ES? QUE HAY INEXORABLEMENTE LA NECESIDAD DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL A NIVEL DE ENTIDADES FEDERATIVAS, PERO QUE PUEDE SER EVENTUALMENTE UTILIZADA ESTA COYUNTURA PARA QUE LOS GOBERNADORES O LOS PARTIDOS POLÍTICOS MAYORITARIOS EN LOS CONGRESO APROVECHEN LA COYUNTURA, SE MONTEN EN ELLA, Y TRATEN DE HACERSE DEL CONTROL DE AQUELLOS ÓRGANOS ELECTORALES SOBRE LOS CUALES NO TENGAN EL CONTROL, ES DECIR, POR ESO YO DECÍA QUE ESTA REFORMA POR PARADÓJICO QUE PUEDA PARECER, EN LUGAR DE SERVIR AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, PUEDE SERVIR JUSTAMENTE PARA LO CONTRARIO, PARA EL DEBILITAMIENTO, Y EVENTUALMENTE PARA PONER A LOS ÓRGANOS ELECTORALES EN UNA SITUACIÓN DE EVENTUAL Y FUTURA EXTINCIÓN, INCLUSO, QUIERO AHORA REFERIRME A, DIGAMOS, ¿CUÁLES SERÍAN LOS MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE ESTOS INSTITUTOS?, POR QUE YO SOY UN CONVENCIDO DE QUE TODOS LOS INSTITUTOS ESTATALES ELECTORALES DEBEN PERMANECER, DEBEN SEGUIR SIENDO LOS RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMICIOS ESTATALES, NO INCLUSIVE ABOGAR POR SU PERMANENCIA, HOY QUIERO ABOGAR POR SU FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,

AQUÍ HAY QUE DESTACAR QUE DE CARA A LA NUEVA REFORMA ELECTORAL, CREO ES POSIBLE DISTINGUIR DOS TIPOS DE AGENDA ELECTORAL, UNA AGENDA QUE LE VOY A LLAMAR MÍNIMA Y UNA AGENDA QUE VOY A LLAMAR MÁXIMA DE CAMBIOS ELECTORALES, LA AGENDA MÍNIMA, ES LA QUE EL ARTÍCULO 116 CONSTITUCIONAL ESTABLECE, Y QUE OBLIGA A QUE LAS CONSTITUCIONES Y LEGISLACIONES ELECTORALES ADOPTEN, Y DE ESO YA SABEMOS DIGAMOS, AQUÍ NO VENGO A HACER LA EXÉGESIS DE LA REFORMA, SABEMOS QUE ES LO QUE SE DEBE INCORPORAR, APARTE DE ESTA REFORMA QUE YO LLAMO MÍNIMA, PORQUE SON LOS MÍNIMOS, DIGAMOS QUE SE DEBEN ESTABLECER, PERO EL LEGISLADOR ESTATAL PUEDE ESTABLECER, PUEDE IR MÁS ALLÁ, PUEDE ESTABLECER UNA AGENDA MÁS AMPLIA, AGENDA QUE COMO ACABAMOS DE VER PUEDE SER NEGATIVA, SI VA EN CONTRA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, O PUEDE SER POSITIVA, YO TRATARÍA DE QUE FUERA POSITIVA, ¿PORQUÉ?, PORQUE RECORDEMOS QUE EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 124, TAMBIÉN AHÍ ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES PUEDAN ESTABLECER, PUEDAN AMPLIAR ESTA AGENDA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 116, APELANDO A LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LA CUAL HOY GOZAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE ESTA AGENDA MÍNIMA ¿QUÉ ME GUSTARÍA RECALCAR? SÓLO QUISIERA ENTRA A DOS O TRES TEMAS, DIGÁMOSLO ASÍ, PORQUE ME VA A INTERESAR UN POCO MÁS LA OTRA AGENDA, DE LA AGENDA MÍNIMO LA PREOCUPACIÓN ESENCIAL, ESTA ATRIBUCIÓN OTORGADA AL IFE PARA QUE CONVINIENDO CON LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL PUEDA ORGANIZAR LOS COMICIOS ELECTORALES, ESTA ES LA ATRIBUCIÓN DIGAMOS QUE PUEDE CAUSAR MÁS INQUIETUDES, PORQUE CIERTAMENTE YO CREO QUE ESA ATRIBUCIÓN SE QUEDÓ A MEDIO CAMINO ENTRE LO QUE ALGUNOS PARTIDOS FUNDAMENTALMENTE EL PRI Y EL PRD ESTABAN PRETENDIENDO, QUE ERA IR A UN SISTEMA NACIONAL DE ELECCIONES CON ESTE INSTITUTO NACIONAL DE ELECCIONES, NO LO LOGRARON, Y ESTO SE QUEDÓ COMO A MEDIO CAMINO, Y DE ALGUNA MEDIDA SE PODRÍA CONSIDERAR QUE ES EL TERRENO PREPARATORIO COMO LO DECÍA TAMBIÉN EL CONSEJERO NÚÑEZ, EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUE PUEDE SER LA ANTESALA PARA QUE EN EL FUTUTO SE PUDIERA VOLVER AL MENOS A DISCUTIR LA NECESIDAD DE VOLVER A FEDERALIZAR TODOS LOS COMICIOS, EN PRIMER LUGAR, SI QUIERO DESTACAR QUE CONTRARIO DE LO QUE SE HA MANEJADO, ESTA ATRIBUCIÓN NO VULNERA EN NINGÚN SENTIDO LA SOBERANÍA QUE LE LLAMAN ALGUNOS O AUTONOMÍA COMO YO LE LLAMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ¿PORQUÉ? PORQUE EN LOS ESTADOS FEDERALES EXISTEN UNA SERIE DE EJEMPLOS, EN DONDE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN UNA COMPETENCIA O UNA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONALMENTE OTORGADA PERO DECIDEN NO EJERCERLA, Y DECIDEN DAR EL EJERCICIO DE ESA ATRIBUCIÓN A UN ENTE DE CARÁCTER FEDERAL, ENTONCES DIGAMOS, ESTA SERÍA UNA SITUACIÓN SIMILAR EN DONDE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENE DIGAMOS, LA COMPETENCIA EN MATERIA ELECTORAL DECIDE NO EJERCERLA Y DARLA PARA QUE UN ÓRGANO DE CARÁCTER FEDERAL

LA PUEDA EJERCER, ENTONCES EN PRIMER LUGAR, YO CREO QUE NO HAY NINGUNA VULNERACIÓN A LA SOBERANÍA O LA AUTONOMÍA, ESTO ES CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO, PERO, DIGAMOS LO QUE ME INTERESA ES MAS QUE NADA LA INTERPRETACIÓN QUE LE PODAMOS DAR A ESA ATRIBUCIÓN, PORQUE DE AHÍ VA A DEPENDER, CREO YO, EL FUTURO INMEDIATO DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, YO CREO QUE ESTA ATRIBUCIÓN TIENE UNA DOBLE LECTURA, ES DECIR, PODEMOS ESTABLECER UNA LECTURA "A" EN DONDE ESTABLEZCAMOS QUE ESTO QUIERE DECIR QUE EL ÓRGANO ELECTORA ESTATAL PUEDE CONVENIR LA ORGANIZACIÓN DE TODO EL PROCESO ELECTORAL CON EL IFE, ES DECIR, QUE EL IFE SE ENCARGUE DE TODA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, DESDE LOS ACTOS PREPARATORIOS HASTA LA PARTE FINAL, ESA ES UNA PRIMERA INTERPRETACIÓN, LA SEGUNDA INTERPRETACIÓN SERÍA SEÑALAR, QUE EL IFE PUEDE CONVENIR CON EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ALGUNAS O LA IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE ALGUNAS ACCIONES DENTRO DE ALGUNA DE LAS ETAPAS DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL, QUE SON DOS INTERPRETACIONES DIFERENTES, UNA DIGAMOS, ES UNA INTERPRETACIÓN QUE YO LA ENTIENDO RADICAL, PORQUE QUE SUPONDRÍA EL HECHO DE QUE SE CONVenga CON EL IFE QUE ORGANICE COMPLETAMENTE LA ELECCIÓN, PUES SENCILLAMENTE QUE LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES DEJARÍAN DE TENER UNA RAZÓN DE EXISTIR, EXISTEN CONSTITUCIONALMENTE EN LAS CONSTITUCIONES ESTATALES PARA ORGANIZAR LAS ELECCIONES, SI NO LAS ORGANIZAN DEJAN DE TENER UNA RAZÓN VÁLIDA DE EXISTIR, ENTONCES CONVENIR CON EL IFE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN ESTA INTERPRETACIÓN SUPONDRÍA FIRMAR SU PROPIA EXTINCIÓN FUTURA, PORQUE NINGÚN ARGUMENTO SERÍA DE TAL PESO PARA DECIR, BUENO, EL IFE ORGANIZÓ LA ELECCIÓN LOCAL PERO DEJEMOS QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SIGA FUNCIONANDO, SERÍA CONTRADICTORIO, POR ESO LE HE LLAMADO RADICAL, PORQUE YO CREO QUE ESTA NO ES UNA INTERPRETACIÓN CORRECTA QUE LE DEBERÍAMOS DAR, O QUE AL MENOS TODOS LOS QUE SON PARTE DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DEBERÍAN TRATAR DE DECIR QUE ESA NO ES LA INTERPRETACIÓN CORRECTA. LA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, ES LA INTERPRETACIÓN QUE YO CREO AMPLIA, UNA INTERPRETACIÓN QUE SUPONE UNA COLABORACIÓN ENTRE EL IFE Y LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES PARA DESARROLLAR DETERMINADAS PARCELAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMICIOS, ESTA INTERPRETACIÓN ADEMÁS VENDRÍA A RATIFICAR ALGO QUE EN LOS HECHOS YA SE DA, PORQUE HOY EN DÍA TODOS LOS INSTITUTOS ELECTORALES CONVIENEN CON EL IFE, DIGAMOS, UNA SERIE DE COLABORACIONES PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL, ME REFIERO POR EJEMPLO A LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBEN PARA EL USO DEL PADRÓN, DE LA LISTA NOMINAL, ETC. YO CREO QUE SI TENEMOS ESAS DOS INTERPRETACIONES DE FRENTE, HAY QUE OPTAR POR AQUELLA MENOS RADICAL Y QUE AUGURE LA PERMANENCIA DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES, ES DECIR, YO NO APELARÍA A QUE ESTA

ATRIBUCIÓN DEBA ENTENDERSE COMO UNA SOBRE POSICIÓN DEL IFE HACIA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SINO COMO LA VERDADERA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE UNA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE ADEMÁS EN LA ACTUALIDAD YA SE DA, DIGAMOS QUE ESE SERÍA EL PLANTEAMIENTO EN RELACIÓN A ESTA ATRIBUCIÓN, YO CREO QUE HAY QUE APELAR POR ESTA INTERPRETACIÓN, QUE EN LUGAR DE DARNOS INCERTIDUMBRE DE QUE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PUEDAN DESAPARECER, LO QUE HACE ES VENIR A CONSOLIDAR UNA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE ADEMÁS HARÍA QUE EL IFE DEJARA DE MERCANTILIZAR TODOS LOS PRODUCTOS ELECTORALES QUE TIENE A SU CARGO, PORQUE TAMBIÉN ESO ES UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, CÓMO EL IFE, LE LLAMÉ MERCANTILIZAR, NO SÉ SI SEA MUY FUERTE, PERO FINALMENTE ES ASÍ, PORQUE POR VARIAS COSAS, O POR MUCHAS COSAS COBRA, OTRA CUESTIÓN QUE ME PARECE RELEVANTE ES LA SIGUIENTE, ES LA HOMOGENIZACIÓN DE LOS CALENDARIOS ELECTORALES, YO CREO QUE VERDADERAMENTE ESO SI ES ALGO POSITIVO, POSITIVO NO TANTO POR EL ARGUMENTO ECONÓMICO, SINO POR UN ARGUMENTO MÁS BIEN POLÍTICO, HOY EN DÍA LAS ELECCIONES ESTATALES SE HAN CONVERTIDO TAMBIÉN EN UN ELEMENTO CATALIZADOR DE LAS RELACIONES ENTRE EL EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO, NO SOLO LOCAL, NACIONAL, RECORDEMOS LO QUE PASÓ JUSTAMENTE EN YUCATÁN, O BAJA CALIFORNIA, DE CÓMO EL ENTORNO ELECTORAL HIZO QUE LA RELACIÓN DE LOS PODERES SE REPLANTEARA EN FUNCIÓN DE CÓMO ESTABAN SALIENDO LOS COMICIOS, YO CREO ENTONCES QUE, ESTA SITUACIÓN DE HOMOGENIZAR LOS CALENDARIOS, HACE QUE, EN PRIMER LUGAR, LOS PARTIDOS NO ESTÉN EN PERMANENTE DISPUTA POLÍTICA, PORQUE INMEDIATAMENTE SALIMOS DE UNA CONTIENDA, DE UNA ELECCIÓN FEDERAL Y ENTRAMOS A LA ELECCIÓN LOCAL, PASA UN AÑO Y VOLVEMOS A UNA ELECCIÓN DE CARÁCTER LOCAL, PASA OTRO AÑO Y VOLVEMOS A LA FEDERAL, Y REALMENTE LA CIUDADANÍA YA ESTÁ CANSADA, ESTÁ CANSADA PORQUE SI TUVIÉRAMOS PARTIDOS DE PRIMER NIVEL NO IMPORTARÍA, PERO NO LOS TENEMOS, ENTONCES REALMENTE LA CIUDADANÍA YA ESTÁ CANSADA DE QUE CONSTANTEMENTE SE LE ESTÉ INVITANDO A VOTAR, Y QUE LA OFERTA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS SIGA SIENDO TAN POBRE, ESA ES LA REALIDAD, ENTONCES YO CREO QUE SI SE HOMOGENIZAN LOS CALENDARIOS, SE SACA LOS PARTIDOS DE ESA DISPUTA PERMANENTE, Y SE PUEDE FAVORECER QUE LLEGUEN A ACUERDOS, PORQUE SI ES NECESARIO ACORDAR REFORMAS DE GRAN CALADO, COMO NO SÉ, EL SISTEMA DE PENSIONES PARA ADULTOS MAYORES, UNA SERIE DE CUESTIONES, CUANDO HAY PROCESO ELECTORAL ESAS NEGOCIACIONES TIENDEN A POLITIZARSE, A POLITIZARSE POR LO QUE PASANDO EN LA ARENA ELECTORAL, ES DECIR, TAMPOCO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN UN ESPACIO COMO DE NEUTRALIDAD, PARA QUE SOLO SE CENTREN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS SIN IMPORTAR LO QUE PASA EN LA ARENA COMICIAL, YO POR ESO SÍ CREO QUE ESTA ES UNA BUENA DECISIÓN, EL PROBLEMA ES QUE TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN AHÍ

ESTABLECE DOS POSIBILIDADES, QUE LA ELECCIÓN SEA TODA, O DIGAMOS, EL PRIMER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, O EN OTRA FECHA QUE NO SEA EL PRIMER DOMINGO DE JULIO SIEMPRE QUE SEA DENTRO DEL PROPIO AÑO DE LA ELECCIÓN, ES DECIR, NO TERMINA POR HOMOGENIZAR PLENAMENTE LAS JORNADAS ELECTORALES LOCALES, PERO AHÍ EL LEGISLADOR SÍ PUEDE HOMOGENIZARLAS PLENAMENTE, Y CREO QUE SERÍA LA MEJOR DECISIÓN, QUE SE VAYA A UN CALENDARIO FIJO, EN DONDE EL MISMO DÍA SE ELIJA GOBERNADOR, DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO LOCAL, Y EN EL ÁMBITO FEDERAL SE PUEDE ELEGIR PRESIDENTE Y CONGRESO, BUENO, HASTA AQUÍ DIGAMOS SON DOS CUESTIONES SOBRE LAS QUE QUERÍA PRONUNCIARME, AHORA QUÉ MECANISMOS CONSIDERARÍA YO, QUE PUEDEN FORTALECER LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DENTRO DE ESTA AGENDA YA NO MÍNIMA, ESTAS DOS COSAS QUE HE SEÑALADO FORZOSAMENTE LA TIENEN QUE ESTABLECER LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL, PERO HAY ALGUNA OTRA A LA QUE NO ESTÁN OBLIGADOS, PERO QUE SERÍA MUY BUENO QUE SE PENSARA EN ELLO, POR, DIGAMOS LA SALUD DE LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE ME REFIERO, EN PRIMER LUGAR, YO APELARÍA PORQUE LOS INSTITUTOS ESTATALES ELECTORALES SE LES RECONOCIERA LA FACULTAD DE INICIAR LEYES, ESTA ES UNA ATRIBUCIÓN QUE DIGAMOS SE TIENE DE MANERA INDIRECTA POR LOS MISMOS CONSEJOS GENERALES, EN EL LISTADO DE ATRIBUCIONES QUE LOS CÓDIGOS ELECTORALES LOCALES LES DAN, HAY MUCHOS CÓDIGOS QUE LOS FACULTAN PARA QUE TERMINADO EL PROCESO ELECTORAL PUEDAN HACER UNA EVALUACIÓN COMPLETA DEL PROCESO, Y PROPONER AL LEGISLATIVO LOS CAMBIOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, PERO ESTO PROPIAMENTE NO ES UNA INICIATIVA LEGISLATIVA, HOY LA INICIATIVA LEGISLATIVA SE HA EXPANDIDO A OTROS ÓRGANOS, OTROS ÓRGANOS A LOS QUE LAS CONSTITUCIONES ESTATALES TAMBIÉN LES RECONOCE AUTONOMÍA, HABLO POR EJEMPLO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS, E INCLUSO A LOS PODERES JUDICIALES, AMBOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ESTO QUE QUIERE DECIR, QUE BUENO LÓGICAMENTE EL PODER JUDICIAL NO PUEDE INICIAR LEYES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, NO ES SU MATERIA, NO LE COMPETE, YO SÍ APELARÍA PORQUE HOY SE LES DIERA ESTA FACULTAD DE INICIATIVA A LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES, INCLUSIVE VEAN USTEDES, PARA QUE FUERAN ELLOS LOS ENCARGADOS DE PROYECTAR ESTO QUE DEBEN DE ESTABLECER A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, YO NO VEO NINGÚN CHOQUE, EN EL HECHO DE QUE QUIEN PROYECTE LOS CAMBIOS NECESARIOS QUE IMPONE EL ARTÍCULO 116 ACTUAL SEA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PORQUE UNA COSA ES ESTABLECER EL PLANTEAMIENTO Y OTRA APROBARLA, LA APROBACIÓN FORMALMENTE DEBE VENIR A CARGO DIGAMOS, DEL ÓRGANO REFORMADOR LOCAL, PERO EL PROYECTO COMO TAL YO NO VEO NINGUNA INCOMPATIBILIDAD DE QUE LO PUDIERA HACER INCLUSO EL ÓRGANO ELECTORAL, PORQUE

ES EL ÓRGANO TÉCNICO, ES EL ÓRGANO QUE CONOCE LAS ENTRAÑAS DE LA MAQUINARIA ELECTORAL, ES EL ÓRGANO QUE TIENE DIGAMOS, MEJOR PLANTEADO EL MAPA ELECTORAL, ES EL ÓRGANO QUE PUEDE VER MÁS ALLÁ DE LO EVIDENTE, PORQUE? PORQUE ESTÁ EN LA DINÁMICA CONCRETA DE LOS PROCESOS, Y SABE DE LAS IMPLICACIONES QUE DETERMINADOS ARREGLOS INSTITUCIONALES PUEDEN GENERAR, ENTONCES YO EN PRINCIPIO APELARÍA POR ESTA INICIATIVA LEGISLATIVA, ASÍ TERMINADOS LOS PROCESOS SE IMPLEMENTA LA INICIATIVA Y ADEMÁS ESTO DIFIERE DE LA OTRA ATRIBUCIÓN, PORQUE EN UNA INICIATIVA LEGISLATIVA EL LEGISLADOR SE ENCUENTRA CONSTREÑIDO A PASAR ESA LEY POR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LEGISLACIÓN, QUE EN UNA DE ESAS SE PUEDA QUEDAR PARADO, BUENO PUES ESO YA ES OTRA COSA, PERO EL OTRO, ES DECIR LA ATRIBUCIÓN QUE HOY LOS CÓDIGOS, ALGUNOS LE DAN AL CONSEJO GENERAL, ES ALGO POTESTATIVO, EL INSTITUTO HACE SU PLANTEAMIENTO, LO LLEVA LA LEGISLATIVO PERO EL LEGISLATIVO NO SE SIENTE VINCULADO EN ABSOLUTO POR ESA PROPUESTA, ESA SERÍA LA PRIMER CUESTIÓN, LA SEGUNDA CUESTIÓN, VISTO JUSTAMENTE LO QUE ACABA DE PASAR EN CHIAPAS, SERÍA APELAR POR EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, UNA AUTONOMÍA QUE YO VEO EN DOS PARTES, UNA AUTONOMÍA QUE LE VAMOS A LLAMAR OBJETIVA, DEL ÓRGANO, O ORGÁNICA DEL ÓRGANO COMO TAL, Y OTRA QUE PUEDE LLAMARSE SUBJETIVA, QUE SON DIGAMOS CÓMO FORTALECER LAS GARANTÍAS DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN ESE ÓRGANO, LA GARANTÍA QUE SE ME OCURRE RESPECTO AL ÓRGANO, ES ALGO QUE JUSTAMENTE TIENEN EN ZACATECAS, EL HECHO DE QUE TODA LA CUESTIÓN ORGANIZATIVA DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES, APARTE DE QUE LAS BASES ESTÉN CIERTAMENTE ESTIPULADAS EN LA CONSTITUCIÓN, SE DEJEN A LA REGULACIÓN DE UNA LEY ORGÁNICA, PERO AQUÍ ESTÁ LA CUESTIÓN, CIERTAMENTE ESO LO TIENE ZACATECAS, PERO SIENTO QUE NO ES PERFECTO, PORQUE UNA LEY ORGÁNICA POR DEFINICIÓN ES UNA LEY QUE SE ESTABLECE CON UN PROCEDIMIENTO MÁS AGRAVADO JUSTAMENTE PARA QUE ESA LEY NO SE DEJE AL ARBITRIO DE CUALQUIER MAYORÍA COYUNTURAL EN LAS CÁMARA LEGISLATIVAS, ES DECIR, ES UNA LEY QUE SE APRUEBA NO CON LA MAYORÍA SIMPLE COMO CUALQUIER LEY ORDINARIA, SINO COMO UNA MAYORÍA CALIFICADA, QUE REGULARMENTE ES CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, CUÁL ES EL PROBLEMA, QUE NI SIQUIERA A NIVEL NACIONAL TENEMOS ESAS LEYES ORGÁNICAS, PERO YO TAMBIÉN CREO QUE NADA OBSTACULIZA PARA QUE SE ESTABLEZCAN Y EMPIECEN A FUNCIONAR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PORQUE CUAL ES LA GARANTÍA QUE OFRECEN ESAS LEYES, PARA EMPEZAR UNA GARANTÍA DE ESTABILIDAD, EL DÍA QUE SE LE QUIERA METER MANO A LA ESTRUCTURACIÓN O AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL SE VA A TENER QUE TENER UN AMPLIO CONSENSO DE LAS FUERZAS POLÍTICA, NO VA A PODER VENIR SOLO UNA FUERZA, LA MAYORITARIA Y CAMBIAR A PLACER ESA ESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA, ESTAS LEYES FAVORECEN POR UN LADO LA ESTABILIDAD DE LA PROPIA

NORMA Y LA PROPIA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO, Y POR EL OTRO LADO FAVORECEN EL CAMBIO PERO CON UN AMPLIO CONSENSO ENTRE LOS PROPIOS PARTIDOS POLÍTICOS, YO CREO ENTONCES QUE DEBERÍAMOS EMPEZAR A DISTINGUIR, PORQUE ESO ES ALGO QUE NOS VIENE DE LO FEDERAL EL HECHO QUE EN EL COFIPE ESTÉ TODA LA ORGANIZACIÓN DEL IFE, LO PROCEDIMENTAL, YO CREO QUE ES NECESARIO QUE ADEMÁS POR TÉCNICA LEGISLATIVA ADECUADA SEPREMOS LA PARTE ORGÁNICA DE LOS ÓRGANOS O INSTITUTOS DE LA PARTE PROCEDIMENTAL, LA PARTE PROCEDIMENTAL CIERTAMENTE VA A TENER SU LEY Y AHÍ SÍ, MAYORÍA SIMPLE PARA REFORMARLA, PORQUE? PORQUE SI ESTAMOS EN LA ANTESALA DE LAS ELECCIONES Y VEMOS QUE 750 BOLETAS PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS ES MUY POCO, BUENO PUES AHÍ SÍ A TRAVÉS DE MAYORÍA SIMPLE SE REFORMA Y SE DICE, BUENO VAN A SER 1,500, AHÍ NO SE NECESITA UN GRAN CONSENSO, PERO CUANDO SE REQUIERA ESTA PARTE MEDULAR DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS, AHÍ SÍ, PLENO CONSENSO Y MAYORÍA MÁS AMPLIA, Y A LA CUESTIÓN SUBJETIVA, LA CUESTIÓN SUBJETIVA SE GARANTIZA A TRAVÉS DE LO QUE HOY SE CONOCE COMO EL ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LOS CONSEJEROS O DE LOS MAGISTRADOS O DE LOS FISCALES ELECTORALES, Y YO QUIERO PONER LA ATENCIÓN EN ESTO PORQUE CREO QUE TAMBIÉN AHÍ LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL HA SIDO MUY BLANDA AL RESPECTO, BLANDA EN CUANTO DIGAMOS A UNA SERIE DE REQUISITOS, COMO CUÁLES, LA INTEGRACIÓN, YO CREO QUE AHÍ DONDE HOY TODAVÍA EXISTAN, ESTO ES ALGO PERSONAL, LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO FORMANDO PARTE DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE LOS INSTITUTOS DEBEN DESAPARECER, YO CREO QUE YA ESOS CONSEJEROS DEL LEGISLATIVO NO TIENEN NADA QUE HACER EN ESOS CONSEJOS GENERALES, EN SEGUNDO LUGAR EL NOMBRAMIENTO, CIERTAMENTE AHÍ YO DIFIERO UN POCO CON JOHN ACKERMAN, EN EL MECANISMO DE NOMBRAMIENTO, PORQUE YO SÍ CREO QUE SÍ DEBE SER EQUILIBRADO, UN NOMBRAMIENTO QUE DIGAMOS PUEDA EQUILIBRAR DOS CUESTIONES, UN PRINCIPIO QUE VAMOS A LLAMAR ARISTOCRÁTICO, Y UN PRINCIPIO QUE VAMOS A LLAMAR DEMOCRÁTICO, PRINCIPIO DEMOCRÁTICO, SÍ, PARTICIPACIÓN AMPLIA, ABIERTA, A TODOS LOS QUE QUIERAN, PERO ARISTOCRÁTICO EN EL SENTIDO DE QUE TAMBIÉN LOS MÉRITOS DE LAS PERSONAS CUENTAN, ES DECIR, ESTE PROCEDIMIENTO ACTUAL DE QUE EL QUIERA QUE LEVANTE LA MANO, SI SE ME HACE QUE PUGNA SÓLO POR LO DEMOCRÁTICO Y A QUE AL FINAL VA A FAVORECER QUE LLEGUE UN MAREMAGNUM DE GENTE A ANOTARSE, PERO REALMENTE QUE AQUELLOS QUE YA TIENEN TODO UN CURRÍCULUM HECHO ATRÁS NO PARTICIPE, PORQUE ESTA TAMBIÉN ES CUESTIÓN DE MÉRITOS Y ESPECIALIZACIÓN, EL CAMBIO DE CONSEJEROS CIUDADANOS A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPUSO UN GRADO MAYOR DE ESPECIALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, Y ALGO QUE ES IMPORTANTE, LA INAMOVILIDAD, YO CREO QUE EN ESO SÍ DEBEMOS SER RADICALES, HAY QUE APOSTAR PORQUE EL PRINCIPIO DE INAMOVILIDAD DE CUMPLA A CABALIDAD, NADA DE QUE, HA PUES MIRA

VINO UNA REFORMA Y VAMOS A APROVECHAR, LLEVABAS DOS AÑOS DE SIETE PERO PUES NI MODO, LA REFORMA TRAJÓ MUCHOS CAMBIOS Y LOS VAMOS A CAMBIAR, YO CREO QUE AHÍ YA HAY QUE EMPEZAR A ECHAR MANO DE LAS SENTENCIAS QUE YA HA VENIDO CONSTRUYENDO EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PORQUE ASÍ COMO EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA CONSTRUIDO LA AUTONOMÍA DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES A NIVEL DE JURISPRUDENCIA, ASÍ HA EMPEZADO A CONSTRUIR LA AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, ENTONCES YO CREO QUE DE AHÍ HAY QUE ECHAR MANO PARA QUE TODO INTENTO DE REMOCIÓN ARBITRARIA TENGA DIGAMOS ESTE CAUCE QUE LO PUEDA RESOLVER, OTRA CUESTIÓN, ALGO QUE CONSIDERO MUY IMPORTANTE, EL HECHO DE QUE LOS ÓRGANOS ELECTORALES CUENTEN CON LEGITIMACIÓN PROCESAL PARA INTERPONER CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, ESO SE ME HACE FUNDAMENTAL, PORQUE RECORDEMOS QUE LOS ÓRGANOS ELECTORALES SON ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN LES ESTABLECE UN CONJUNTO DE ATRIBUCIONES QUE FORZOSAMENTE TIENEN QUE TENER MECANISMOS PARA DEFENDERLOS, CUÁL ES EL PROBLEMA, QUE ACTUALMENTE ESOS MECANISMOS NO EXISTEN, Y SI HOY EN DÍA COMO YA LO VIMOS CON EL IFE, ALGUIEN VIENE Y SE ENTROMETE EN UNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN PRINCIPIO SON DEL INSTITUTO ELECTORAL, LOS INSTITUTOS NO TIENEN NINGÚN MECANISMO PARA DEFENDERSE, DEBERÍAN TENER ENTONCES ESA CAPACIDAD DE ACUDIR A IMPUGNAR ANTE UN JUEZ, QUE OTRO ÓRGANO DEL ESTADO VENGA Y QUIERA EJERCER UNA ATRIBUCIÓN QUE CONSTITUCIONALMENTE LA CONSTITUCIÓN LE DA PARA QUE ÉL LO EJERZA, Y AQUÍ SE ME OCURRE UNA CUESTIÓN INTERESANTE, Y VEAN USTÉDES SI NO PUEDE GENERAR ESTO UN CONFLICTO, REGRESANDO A LA ATRIBUCIÓN DEL ARTÍCULO 41, DICE QUE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA VAN A PODER CONVENIR CON EL IFE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ESE RATO ESCUCHANDO A LA MAGISTRADA DIJO ALGO QUE ME LLAMÓ LA ATENCIÓN LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS POR UNA INTERPRETACIÓN NO SÓLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL SINO DE LA SUPREMA CORTE, CUANDO EJERCEN FUNCIONES ELECTORALES SON CONSIDERADOS AUTORIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, ES DECIR, LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS SE CONSIDERAN AUTORIDADES ELECTORALES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, QUÉ PASA POR EJEMPLO SI EL CONGRESO DEL ESTADO DECIDE, TENIENDO ESTA CALIDAD JURISPRUDENCIALMENTE RECONOCIDA, CONVENIR CON EL IFE LA ORGANIZACIÓN, PONGAMOS POR EJEMPLO QUE TIENE UN ÓRGANO ELECTORAL QUE NO ES A MODO, QUE ES REBELDE, Y DICE, BUENO MEJOR DÉMOSLE LA ORGANIZACIÓN AL IFE, Y COMO YO SOY UN ÓRGANO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA EN CUESTIONES ELECTORALES VOY A CONVENIR CON EL IFE, Y QUE PASA SI VIENE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DICE, OYE NO, YO SOY LA AUTORIDAD ELECTORAL, AHÍ SE ESTARÍA GENERANDO UN CONFLICTO DE ATRIBUCIONES ENTRE EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL ÓRGANO ELECTORAL, Y EL PROBLEMA ES QUE QUIÉN DE LOS DOS TIENE

LEGITIMACIÓN EN LAS CONTROVERSIAS, PUES HASTA AHORA SÓLO EL CONGRESO DEL ESTADO, ENTONCES AHÍ YA DIGAMOS EL PLEITO ESTARÍA COMPLETAMENTE DEFINIDO, ESTO LO GANARÍA EL CONGRESO DEL ESTADO, ESPERO NO ESTAR DANDO TIPS. BUEN, PUES ESE CONFLICTO SE PUEDE DAR, Y YO LO DEJO SÓLO APUNTADO, Y OTRO MECANISMO QUE TAMBIÉN VIENE DE LA MANO DE LO ANTERIOR, EN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE HAN ESTABLECIDO MECANISMOS DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE CARÁCTER ESTATAL, PARA QUE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y ADEMÁS LOS CIUDADANOS CUENTEN CON MECANISMOS JURISDICCIONALES PARA PROTEGER TANTO SUS DERECHOS COMO SUS COMPETENCIAS, ESTO A QUÉ NOS LLEVA, A QUE RECUÉRDENSE USTEDES QUE COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL ESTÁ EL HECHO DE QUE TODOS LOS ACTOS DE AUTORIDAD DEBEN ESTAR CONFORMES CON EL PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, QUIEN O QUIENES SON LOS ÓRGANOS QUE ESTÁN A CARGO DE VIGILAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ACTOS ELECTORALES, HOY EN DÍA ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TRATÁNDOSE DE EXPEDICIÓN DE NORMAS, Y AHORA CON LA NUEVA REFORMA VA A SER LA SALA SUPERIOR Y LAS REGIONALES DE EL TRIBUNAL ELECTORAL, PERO ESTO A QUÉ SE VINCULA, QUÉ VAN A PROTEGER ELLOS, ÚNICAMENTE LO QUE HE LLAMADO LA AGENDA MÍNIMA, ES DECIR, VAN A PODER CONTRASTAR SI TODO AQUELLO QUE LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBEN INCORPORAR PORQUE ASÍ LO MANDATA EL 116, LO INCORPOREN, PORQUE ACUÉRDENSE QUE LA CORTE Y EL TRIBUNAL SON AUTORIDADES DE CARÁCTER NACIONAL O FEDERAL, PERO ESTA AGENDA MÁXIMA EN MANOS DE QUIÉN ESTÁ, ACTUALMENTE EN ZACATECAS EN MANOS DE NADIE, POR QUE NO HAY UN ÓRGANO INTERNO EN EL ESTADO QUE PUEDA VER QUE ESOS CONTENIDOS ADICIONALES QUE NO LO MANDATA EL 116 SEAN CONFORMES CON LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, ENTONCES AHÍ TENEMOS UN DESFASE TAMBIÉN, ESTO YA EXISTE EN OTROS ESTADOS, EXISTE EN VERACRUZ, CHIAPAS, QUINTANA ROO, GUANAJUATO, NUEVO LEÓN, ESTADO DE MÉXICO, ESTAS SALAS CONSTITUCIONALES LOCALES, PARA GARANTIZAR QUE NI SE EXPIDAN NORMAS CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, NI SE PUEDAN GENERAR ACTOS CONTRARIOS A LO QUE ESTABLECE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, ENTONCES AHÍ TAMBIÉN TENEMOS UN DESFASE, HAY UN DESEQUILIBRIO, HAY ENTIDADES EN DONDE ENTONCES ESTA AGENDA MÁXIMA ESTÁ GARANTIZADA Y OTRAS ENTIDADES DONDE NO ESTÁ GARANTIZADA, ENTONCES AHÍ DEBEMOS DE PONER TAMBIÉN ATENCIÓN PARA GENERAR ESTOS PROPIOS MECANISMOS, PORQUE SI NO EL SISTEMA DE GARANTÍAS SE ESTÁ DESEQUILIBRADO, Y FINALMENTE QUIERO TERMINAR CON UNA CUESTIÓN QUE A MÍ ME PARECE LO MÁS IMPORTANTE, HASTA AHORA HEMOS VENIDO HABLANDO DE AQUELLOS MECANISMOS EN DONDE PARA SU INCORPORACIÓN AL ESQUEMA NORMATIVO SE NECESITA LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, TODAS IMPLICAN O REFORMAS CONSTITUCIONALES O REFORMAS LEGALES, PERO NO NOS HEMOS DETENIDO A VER QUÉ ES LO QUE LOS PROPIOS

ÓRGANOS ELECTORALES PUEDEN HACER PARA SU PROPIO FORTALECIMIENTO, Y AHÍ ME PARECE QUE NO HEMOS DADO IMPORTANCIA A UNA CUESTIÓN QUE YO CREO ES FUNDAMENTAL, Y QUIERO RECORDAR AQUÍ COMO AHORA QUE SE LE ACHACABA AL IFE, ESTE IFE SALIENTE, DIGÁMOSLO ASÍ, POR QUÉ NO HABÍA HECHO UNA SERIE DE COSAS POR QUÉ NO HABÍA SACADO TARJETAS ROJAS, POR QUÉ NO HABÍA FRENADO AL PRESIDENTE, ET. ETC. EL DIJO QUE PORQUE NO TENÍA FACULTADES LEGALES, QUE LA NORMA ERA OMISA Y QUE POR LO MISMO NO PODÍAN HACER LO QUE NO ESTUVIERA ESTIPULADO POR LA LEY, YO CREO QUE A ESTOS PERSONAJES SE LES OLVIDO UNA CUESTIÓN ESENCIAL, QUE UNO DE LOS ATRIBUTOS DE LA AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ES SU AUTONOMÍA NORMATIVA, QUE SE TRADUCE EN LA POSIBILIDAD DE EXPEDIR REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, Y ACUERDOS, YO CREO QUE NO HEMOS CONCEBIDO PLENAMENTE LOS ALCANCES DE ESTA POTESTAD REGLAMENTARIA, QUE YO CREO QUE BIEN CONCEBIDA SERVIRÍA COMO UN MECANISMO PARA FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LOS PROPIOS INSTITUTOS ELECTORALES, PORQUE QUÉ SUPONE ESTA POTESTAD REGLAMENTARIA, QUE LOS PROPIOS INSTITUTOS PUEDAN ESTABLECER NORMAS JURÍDICAS DE ORGANIZACIÓN, DE FUNCIONAMIENTO, Y YO ME ATREVERÍA A DECIR DE INTEGRACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL, CIERTAMENTE NO DESCONOZCO QUE HAY LO QUE EN TEORÍA DE LAS FUENTES DEL DERECHO SE LLAMA UNA RESERVA DE CONSTITUCIÓN Y UNA RESERVA DE LEY, EN EL ARTÍCULO 116 DICE, LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS GARANTIZARÁN, ESO QUIERE DECIR, QUE SE ESTÁ DICIENDO QUE DETERMINADAS MATERIAS TENDRÁN QUE SER REGULADAS ÚNICAMENTE POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, JUSTAMENTE COMO UNA GARANTÍA PARA QUE NO SE PUEDAN REGULAR MEDIANTE OTRAS FUENTES DEL DERECHO, ESO EN PRINCIPIO ES CORRECTO, PERO DESPUÉS LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA VIENE A COADYUVAR PARA QUE AHÍ DONDE ESTÉ ESTABLECIDO UNA ATRIBUCIÓN A NIVEL CONSTITUCIONAL O LEGAL, EL PROPIO ÓRGANO ELECTORAL PUEDA ESTABLECER DIRECTAMENTE CÓMO SE VA A EJERCER ESA ATRIBUCIÓN, Y MÁS AÚN, PORQUE MUCHAS VECES ESTA RESERVA DE LEY, AUNQUE HAY UNA RESERVA DE LEY EL LEGISLADOR NO ESTABLECE LA LEY, Y QUE PASA, QUE SE GENERA UN VACÍO NORMATIVO, DEL CUAL SUCEDE LO QUE LES ACABO DE PLANTEAR, ES QUE EL LEGISLADOR NO HA DADO LA NORMA, ENTONCES HAY UN PRINCIPIO ELEMENTAL QUE SE UTILIZA EN LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES QUE DICE MAS O MENOS LO SIGUIENTE, QUE AHÍ DONDE LA CONSTITUCIÓN LE OTORQUE UNA ATRIBUCIÓN AL ÓRGANO ELECTORAL, Y EL LEGISLADOR NO ESTABLEZCA LOS MECANISMOS PARA EJERCITARLA, ANTE ESA OMISIÓN LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PUEDE ENTRAR A ESTABLECER POR VÍA DE REGLAMENTO ESAS NORMAS RELATIVAS A COMO EJERCER ESA ATRIBUCIÓN, PORQUE DE NO HACERLO QUE SE ESTÁ VULNERANDO, SE ESTÁ VULNERANDO A LA PROPIA CONSTITUCIÓN, SI LA

CONSTITUCIÓN DICE HÁGASE ESTO Y LA LEY NO DICE COMO SE VA HACER, SI EL PROPIO ÓRGANO ELECTORAL NO ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA REALMENTE HACERLO SE ESTÁ DEJANDO DE CUMPLIR EL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, ENTONCES AHÍ ESTÁ LA CUESTIÓN, YO CREO QUE ES MUY NECESARIO FORTALECER ESTA ATRIBUCIÓN DENTRO DE LOS PROPIOS ÓRGANOS ELECTORALES, HAY QUE, NO SÉ SI EN TODOS LOS ÓRGANOS ELECTORALES EXISTA UNA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, PERO AHÍ DONDE NO EXISTE HAY QUE CREARLA, PORQUE TAMBIÉN PARA ESTO SE NECESITA UNA TÉCNICA MUY PARTICULAR, SO PENA DE QUE CAIGAMOS EN REGLAMENTOS INCONSTITUCIONALES, ES DECIR, QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO QUE SE PERMITE, ES DECIR, TODO ESTÁ SUJETO A LÍMITES, ESCUCHABA QUE EL IEEZ TIENE NUEVE REGLAMENTOS, CINCO LINEAMIENTOS, ACUERDOS GENERALES, ES ESO, ES LA POSIBILIDAD DE QUE SE DA LOS INSTITUTOS ELECTORALES QUE POR SÍ MISMOS CREEN DERECHO, QUE ADEMÁS LO CREAN TODOS LOS DÍAS, EL HECHO DE ESTABLECER ACUERDOS, ESTOS ACUERDOS QUE CONSTANTEMENTE SE LLEVAN A CABO, ES CREAR DERECHO, ES CONCRETIZAR NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL, NORMAS QUE CIERTAMENTE SI SE NEGOCIAN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO QUE DIGAMOS QUE LA DECISIÓN FINAL DEL ACUERDO ENTRA DENTRO DE LOS MÁRGENES PERMITIDOS POR LA PROPIA NORMA ELECTORAL, SO PENA DE QUE EL ACUERDO SEA ILEGAL, ENTONCES ESO ES UNA ACTO DE CONCRETIZACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS, Y EL ESTABLECER REGLAMENTOS ES OTRA POSIBILIDAD DE ESTABLECER NORMAS JURÍDICAS, Y CUAL ES AHÍ LO IMPORTANTE, QUE LO HACE EL ÓRGANO ELECTORAL EN FUNCIÓN DE SUS NECESIDADES, SI DICE, OYE MIRA EL LEGISLADOR NO PUSO ESTAS NORMAS PARA LA FISCALIZACIÓN Y AQUÍ SE ESTÁ CREANDO UN AGUJERO, ENTONCES EL PROPIO ÓRGANO ELECTORAL LO VE Y A TRAVÉS DE REGLAMENTOS TRATA DE SUBSANAR ESA CUESTIÓN, ESTE ES UN TEMA QUE ME APASIONA, PERO AHORITA SÓLO DI ALGUNAS PINCELADAS PERO YO CREO QUE SÍ ES IMPORTANTE PONER EL ACENTO EN ESTE PUNTO, YO ENTONCES QUE SI TENEMOS EN CUENTA TODA ESTA GAMA DE POSIBILIDADES LOS ÓRGANOS ELECTORALES TENDERÍAN A FORTALECERSE Y YO CREO HAY NECESIDAD DE QUE AHORA TODOS LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES, TODOS LOS CONSEJOS ESTATALES ELECTORALES LEVANTEN, O INSTITUTOS LEVANTEN LA VOZ Y SE POSICIONEN FRENTE A ESTA REFORMA, PORQUE COMO YO DECÍA HACE RATO, ENTRE LA DISYUNTIVA DE CREAR UN SISTEMA NACIONAL DE ELECCIONES EN DONDE CADA UNO TENGA SU PARCELA Y FEDERALIZAR LOS PROCESO ELECTORALES HAY QUE ATENDER A ESTE SISTEMA DONDE CADA UNO TENGA SU LUGAR, YO LES AGRADEZCO MUCHO.